20261345455903

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

Es así, que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA” y estableció la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

**1.** Despacho del Director General
   1.1 Oficina de Control Interno
   1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
   **1.3 Oficina de Tecnología de la Información**
   1.4 Oficina Asesora Jurídica
   1.5 Oficina Asesora Planeación
**2.** Subdirección Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

**3.** Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
**4.** Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
**5.** Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
**6.** Subdirección Administrativa y Financiera

El artículo 5 del citado Decreto, establece como funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, vinculadas directamente con la necesidad del presente proceso, las siguientes:

2. *"…Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA…"*
4. *"…Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad, en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad, seguridad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC…"*
7. *"…Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información…"*

Así mismo, el artículo sexto de la Resolución 000968 del 22 de mayo de 2025, señaló como funciones del **Grupo de Infraestructura Tecnológica** las siguientes funciones técnicas aplicables al presente objeto contractual:

2. "…Supervisar y asegurar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la Entidad…"
3. "…Aprovisionar y asegurar el dimensionamiento y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que soportan las aplicaciones y herramientas de T.I…"
4. "…Definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo con la necesidad del negocio…"
12. "…Definir y supervisar los programas de mantenimiento y soporte técnico para vigilar la operación y disponibilidad de los servicios de Tecnología de la Información…"

De acuerdo con lo anterior, la contratación pretendida se articula de manera directa y causal con las competencias de la OTI y del Grupo de Infraestructura Tecnológica, en la medida en que la adquisición de la garantía y el soporte oficial de fábrica de la plataforma Cisco constituye el mecanismo técnico indispensable para salvaguardar la continuidad operativa, alta disponibilidad y seguridad de la infraestructura de red institucional (capas de conectividad que soportan los sistemas misionales de la ANLA). Dicho aseguramiento garantiza el acceso a soporte técnico especializado de tercer nivel, actualizaciones críticas de software y firmware, y el reemplazo oportuno de hardware ante fallas, mitigando el riesgo de paradas imprevistas en los servicios informáticos de la Entidad. Adicionalmente, al tratarse de una cobertura sobre la plataforma ya instalada, se optimiza el recurso público evitando sobrecostos de migración e incompatibilidades con una tecnología diferente, contribuyendo así al uso eficiente y a la continuidad de la operación tecnológica institucional

## 1.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La contratación de las garantías y el soporte oficial de fábrica para la plataforma Cisco se articula con la Transformación **"Seguridad Humana y Justicia Social",** específicamente con el componente **"8. Seguridad digital confiable para la garantía de las libertades, la**

**protección de la dignidad y el desarrollo integral de las personas",** y su literal **"b. Protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital"**. Esta línea establece la necesidad de proteger las infraestructuras digitales de las entidades públicas y garantizar la continuidad de sus servicios bajo principios de resiliencia y rápida recuperación. En este marco, la contratación de garantías y soporte para la infraestructura Cisco instalada en la ANLA contribuye al mantenimiento de las condiciones de disponibilidad, seguridad y continuidad de la infraestructura de red que soporta los servicios tecnológicos de la Entidad.

Por lo anterior, la **adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA** contribuye al cumplimiento de estos propósitos, al permitir mantener el aseguramiento, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura de comunicaciones mediante soporte técnico especializado, acceso al Centro de Asistencia Técnica del fabricante (TAC) 24x7, actualización de software y firmware, aplicación de parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes, así como el reemplazo de partes o componentes defectuosos cuando corresponda. Estas capacidades permiten reducir riesgos tecnológicos, fortalecer la seguridad y resiliencia de la infraestructura, atender oportunamente posibles fallas y contribuir a la continuidad operativa de las redes y servicios tecnológicos que soportan la gestión institucional de la ANLA. En este marco, la contratación fortalece a la Entidad al asegurar principalmente la continuidad operativa mediante la **renovación de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco**, permitiendo mantener la cobertura técnica especializada, el acceso a actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, atención y escalamiento de incidentes y reemplazo de hardware cuando aplique. Estos elementos contribuyen a mantener la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la infraestructura de comunicaciones de la ANLA, reduciendo los riesgos asociados a fallas tecnológicas y respaldando la prestación continua de los servicios institucionales.

## 1.2 PLAN DE ACCIÓN DE INSTITUCIONAL

El Grupo de Infraestructura Tecnológica estableció un indicador en su Plan de Acción Institucional que permite medir el "ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA" como se muestra en la siguiente tabla:

**TABLA - METAS GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

| GRUPO | PROYECTO/FUENTE | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVO ESPECIFICO | INDICADOR | TIPO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | META 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA | FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL RN | OPTIMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN | MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES | ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA | PROYECTO DE INVERSIÓN | ( (A * 0.4) + (B * 0.20) + (C * 0.20)] + (D * 0.2 )=100%<br><br>A. Oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios | Porcentaje | 96% |

| GRUPO | PROYECTO/FUENTE | OBJETIVO GENERAL | OBJETIVO ESPECIFICO | INDICADOR | TIPO INDICADOR | FÓRMULA INDICADOR | UNIDAD DE MEDIDA | META 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | B. Gestión de alertas de infraestructura tecnológica<br><br>C. Satisfacción del usuario<br><br>D. Disponibilidad de la capacidad tecnológica | | |

**Fuente:** Catálogo Indicadores vigencia 2026

En este contexto, la adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA contribuye al cumplimiento de este indicador, al permitir mantener la cobertura y soporte especializado sobre los equipos que soportan la infraestructura de comunicaciones de la Entidad.

La contratación permite contar con atención técnica especializada, gestión y escalamiento de incidentes con el fabricante, acceso a actualizaciones de software y firmware, aplicación de parches de seguridad y reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda. Estas capacidades se relacionan principalmente con la gestión de alertas de infraestructura tecnológica, la disponibilidad de la capacidad tecnológica y la oportunidad en la resolución de casos, componentes considerados en la medición del indicador institucional.

De esta manera, la ANLA fortalece su capacidad para atender oportunamente eventos y fallas que puedan afectar la conectividad y operación de su infraestructura, reduciendo riesgos de indisponibilidad y contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de seguridad, continuidad, disponibilidad y confiabilidad en la prestación de los servicios tecnológicos.

En conclusión, la contratación de la garantía y soporte de fábrica de la plataforma Cisco constituye un elemento de apoyo para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional del Grupo de Infraestructura Tecnológica, al fortalecer la capacidad de respuesta ante incidentes y contribuir a la continuidad y disponibilidad de la infraestructura de comunicaciones que soporta la operación institucional de la ANLA.

### 1.3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANLA (2022-2030)[2]

La Línea Estratégica 3 del Plan Estratégico Institucional busca *"Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital"* previendo la generación y gestión de información como elemento fundamental para el desarrollo de los procesos institucionales.

Dentro de la citada línea estratégica se encuentra el Objetivo Estratégico 6, el cual plantea "Integrar y optimizar los sistemas de información de la autoridad, promoviendo su

2 Plan Estratégico Institucional (2022-2030), https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

interoperabilidad y el flujo adecuado de la información", y para alcanzar este objetivo se establecieron, entre otros, los siguientes objetivos de gestión:

- OG - 07 - Optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad
- OG - 08 - Fomentar el uso de nuevas tecnologías y su efectiva implementación al interior de la autoridad
- OG 09 - Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia, con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad.

En este contexto, el presente proceso de contratación se articula principalmente con el OG-07 "Optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad", toda vez que la adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA permite mantener la cobertura técnica especializada sobre la infraestructura de comunicaciones que soporta la conectividad y la prestación de los servicios tecnológicos de la Entidad, al poder contar con soporte técnico especializado, acceso al Centro de Asistencia Técnica del fabricante (TAC), actualizaciones de software y firmware, aplicación de parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes y reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda, reduciendo los riesgos tecnológicos y de indisponibilidad, fortaleciendo la seguridad de la infraestructura y manteniendo condiciones adecuadas de continuidad, disponibilidad y confiabilidad en la prestación de los servicios tecnológicos de la ANLA.

La renovación de la garantía y soporte de fábrica permite atender oportunamente fallas de hardware y software, acceder a actualizaciones y parches de seguridad y realizar el escalamiento especializado de incidentes con el fabricante, contribuyendo a disminuir la exposición a vulnerabilidades y riesgos de indisponibilidad que puedan afectar la infraestructura de comunicaciones y la continuidad de los servicios tecnológicos de la ANLA..

## 1.4 PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI) 2024-2026

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)[3] como instrumento que orienta la gestión y evolución de las tecnologías de la información de la Entidad, recogiendo las necesidades, oportunidades de mejora y requerimientos de los diferentes grupos de interés, en articulación con la estrategia institucional y los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital[4] del gobierno Nacional.

**ILUSTRACIÓN - DIAGRAMA DE COMPONENTES PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2024-2026**

[3] Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la ANLA. Disponible en: https://www.anla.gov.co/documentos/institucional/05_planeacion/

[4] Política de Gobierno Digital. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/




**Fuente:** Estructura Documento PETI ANLA 2024-2026

Así las cosas, en armonía con los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital y el Manual de Gobierno Digital se puede evidenciar que la ANLA dentro de los componentes de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, estableció el denominado "**Arquitectura de Infraestructura Tecnológica"** que permite desarrollar las acciones propuestas en pro de definir los lineamientos que fomenten un desarrollo integrado y sostenible, con un mínimo impacto a la infraestructura, al tiempo que se potencia el desarrollo de la entidad de manera significativa.

Así pues, dentro del plan, los objetivos de esta arquitectura se enmarcan en:

- Reducir el costo de mantenimiento de los recursos de TI y hardware.
- Proporcionar un nivel avanzado de servicio que se extienda más allá de las actividades de servicio básicas.
- Conectar todos los sistemas de información de manera que se complementen e interactúen adecuadamente, automatizando al máximo los procesos.
- Disponer la infraestructura tecnológica necesaria para suplir los requerimientos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la entidad.
- Disponer de los niveles de seguridad requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

En este contexto, la adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA se articula directamente con los objetivos de la Arquitectura de Infraestructura Tecnológica del PETI, toda vez que permite mantener la cobertura especializada sobre los equipos de comunicaciones que soportan la conectividad y disponibilidad de los servicios tecnológicos de la Entidad, al contar con soporte técnico especializado, acceso al Centro de Asistencia Técnica del fabricante – TAC 24x7, actualización de software y firmware, aplicación de parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes y reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda. Estas capacidades permiten disponer de un nivel de atención superior al soporte operativo básico y contribuyen a reducir los tiempos de respuesta y los riesgos asociados a fallas o indisponibilidad de la infraestructura.

Asimismo, mantener vigente la garantía y soporte de fábrica contribuye a optimizar la gestión de los recursos tecnológicos existentes, al permitir que los componentes de la plataforma Cisco continúen operando bajo condiciones de soporte del fabricante, reduciendo riesgos derivados de fallas de hardware o software y evitando impactos operativos y costos no planificados asociados a la indisponibilidad de componentes críticos.

De igual manera, la disponibilidad de actualizaciones de software, firmware y parches de seguridad contribuye al fortalecimiento de los niveles de seguridad requeridos por la Entidad, al facilitar la atención de vulnerabilidades y la actualización tecnológica de los componentes que integran la infraestructura de comunicaciones. Lo anterior fortalece las condiciones de seguridad, disponibilidad, continuidad y confiabilidad necesarias para soportar los sistemas de información y servicios tecnológicos de la ANLA.

Finalmente, la presente contratación constituye un habilitador para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PETI 2024-2026, al contribuir a mantener una infraestructura de comunicaciones soportada, actualizada y disponible, con capacidad de atención especializada ante incidentes y fallas. De esta manera, se fortalece la infraestructura tecnológica que soporta los procesos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la Entidad y se contribuye a la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios tecnológicos de la ANLA.

### 1.5 POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (ANTES GOBIERNO EN LÍNEA)[5]

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los siguientes elementos con el fin de fortalecer las capacidades del Estado y prestar mejores servicios a la ciudadanía, entendidos así:

***TRANSVERSALES:***

- ✓ ***Gobernanza*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado involucrando a los grupos de interés en la toma de decisiones*
- ✓ ***Innovación Pública Digital:*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento de los grupos de interés, generando valor público a través de la introducción de soluciones novedosas, creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

***HABILITADORES:***

- ✓ ***Arquitectura:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la información.*

[5] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

- ✓ ***Cultura y Apropiación****: Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.*
- ✓ ***Seguridad y Privacidad de la Información:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.*
- ✓ ***Servicios Ciudadanos Digitales:*** *Esta habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.*

***LÍNEAS DE ACCIÓN:***

- ✓ ***Servicios y Procesos Inteligentes:*** *Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.*
- ✓ ***Decisiones Basadas en Datos:*** *Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos.*
- ✓ ***Estado Abierto:*** *Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.*

***INICIATIVAS DINAMIZADORAS:***

- ✓ ***Proyectos de Transformación Digital:*** *Esta iniciativa dinamizadora comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.*
- ✓ ***Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes****: Esta iniciativa dinamizadora busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios."*

Los lineamientos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:

**ILUSTRACIÓN - POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL**




**Figura. Fuente: Pagina web Gobierno Digital[6]**

En este contexto, la **adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA** contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la conectividad y la prestación de los servicios institucionales, al permitir mantener vigente el soporte especializado del fabricante, el acceso a actualizaciones de software y firmware, la aplicación de parches de seguridad, la atención y escalamiento de incidentes y el reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda.

La contratación se articula especialmente con los habilitadores de **Arquitectura** y **Seguridad y Privacidad de la Información** establecidos en la Política de Gobierno Digital. Desde el habilitador de Arquitectura, contribuye a mantener una infraestructura de comunicaciones disponible, soportada y acorde con las necesidades estratégicas, administrativas, técnicas y misionales de la Entidad. Desde el habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información, fortalece la gestión de los riesgos tecnológicos mediante la actualización de los componentes, la atención de vulnerabilidades y el soporte especializado ante eventos que puedan afectar la seguridad, disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos.

En este sentido, mantener la cobertura de garantía y soporte de fábrica sobre la plataforma Cisco permite fortalecer las capacidades tecnológicas de la ANLA, reducir los riesgos asociados a fallas de hardware y software y disponer de mecanismos especializados para la atención oportuna de incidentes que puedan afectar la infraestructura de comunicaciones. Lo anterior contribuye a preservar condiciones adecuadas de **seguridad, disponibilidad, continuidad y confiabilidad** para el funcionamiento de los sistemas de información y servicios digitales que soportan la operación institucional.

Asimismo, esta contratación se encuentra alineada con los lineamientos de la **Arquitectura TI** y la **Política de Gobierno Digital**, al favorecer una gestión eficiente de los recursos

[6] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

tecnológicos existentes y mantener una infraestructura de comunicaciones soportada y actualizada, necesaria para acompañar los procesos de transformación digital y la prestación continua de los servicios de la Entidad.

Así las cosas, el proceso se articula con la **Política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 767 de 2022**, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de una infraestructura tecnológica segura, disponible y confiable, necesaria para soportar los sistemas de información, servicios digitales y procesos institucionales de la Entidad. De esta manera, la continuidad del soporte y garantía de fábrica sobre la plataforma Cisco aporta a la gestión de riesgos tecnológicos y al fortalecimiento de las capacidades necesarias para avanzar en los procesos de transformación digital de la ANLA.

**Articulación con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la norma ISO/IEC 27001:**

En concordancia con lo anterior, la Política de Gobierno Digital establece como habilitador transversal la Seguridad y Privacidad de la Información, el cual se materializa en las entidades del Estado a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) adoptado por el MinTIC, cuya estructura técnica se fundamenta en el estándar internacional ISO/IEC 27001.

En este marco, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) institucional, la renovación de la garantía y soporte Cisco resulta indispensable para dar cumplimiento y sostenimiento a controles de seguridad específicos de la norma ISO/IEC 27001:2022, tales como:

- ✓ A.8.20 – Seguridad de las redes,
- ✓ A.8.21 – Seguridad de los servicios de red,
- ✓ A.8.8 – Gestión de vulnerabilidades técnicas
- ✓ A.5.30 – Preparación de las TIC para la continuidad del negocio.

De acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y en concordancia con los lineamientos definidos en el Decreto 767 de 2022, mediante el cual se establece la Política de Gobierno Digital, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la ANLA y a la adecuada gestión de los riesgos asociados a su operación, al generar condiciones técnicas que favorecen la seguridad, disponibilidad, continuidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

## 1.6 INFRAESTRUCTURA DE RED CISCO

### 1.6.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONECTIVIDAD CON LA CUAL CUENTA LA ANLA

La infraestructura de comunicaciones de la ANLA constituye un componente fundamental para garantizar la conectividad entre los usuarios, equipos, sistemas de información y servicios tecnológicos que soportan la operación institucional. Para ello, la Entidad dispone de una plataforma de red compuesta principalmente por **switches y routers Cisco**, los cuales permiten la comunicación tanto al interior de la red local como con redes externas.

Dentro de esta infraestructura, los **switches** permiten interconectar los diferentes dispositivos que conforman la red de área local – LAN, tales como estaciones de trabajo, servidores, puntos de acceso y demás componentes tecnológicos. Estos equipos gestionan el tráfico de información entre los dispositivos conectados y constituyen un elemento esencial para mantener la disponibilidad y desempeño de la red institucional.

Por su parte, los **routers** permiten la interconexión entre diferentes redes y el direccionamiento del tráfico hacia otros segmentos o redes externas, facilitando el acceso a los servicios requeridos para la operación de la Entidad.

De manera general, estos componentes cumplen las siguientes funciones:

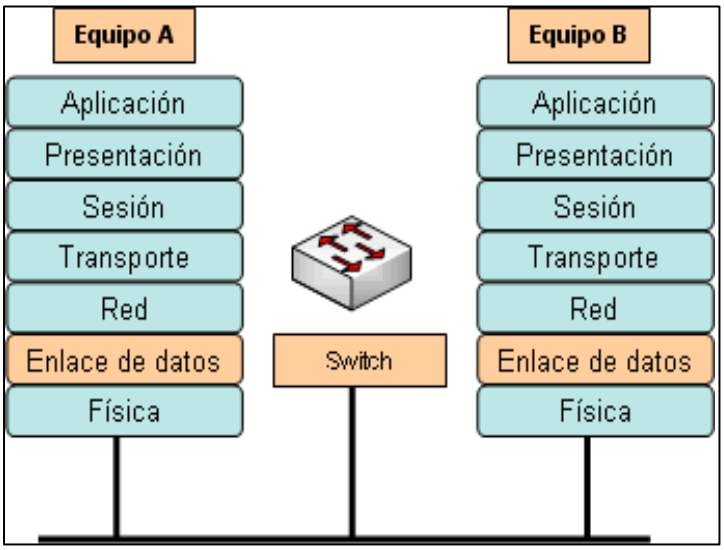
- **Routers:** permiten la interconexión y el enrutamiento del tráfico entre diferentes redes.
- **Switches:** permiten la interconexión de dispositivos dentro de la infraestructura LAN y la distribución del tráfico entre los diferentes segmentos de red.

En el modelo de referencia OSI[7], los switches operan principalmente en la **capa de enlace de datos (Capa 2[8])**; no obstante, los equipos empresariales actuales pueden incorporar funcionalidades de **Capa 3[9]**, permitiendo realizar funciones de enrutamiento y segmentación de red. Esta capacidad resulta especialmente relevante en infraestructuras que cuentan con equipos de acceso, distribución y núcleo, como la implementada actualmente en la ANLA.

La siguiente ilustración representa de manera general la función de un switch dentro del modelo OSI y su papel en la comunicación entre dispositivos de una red:

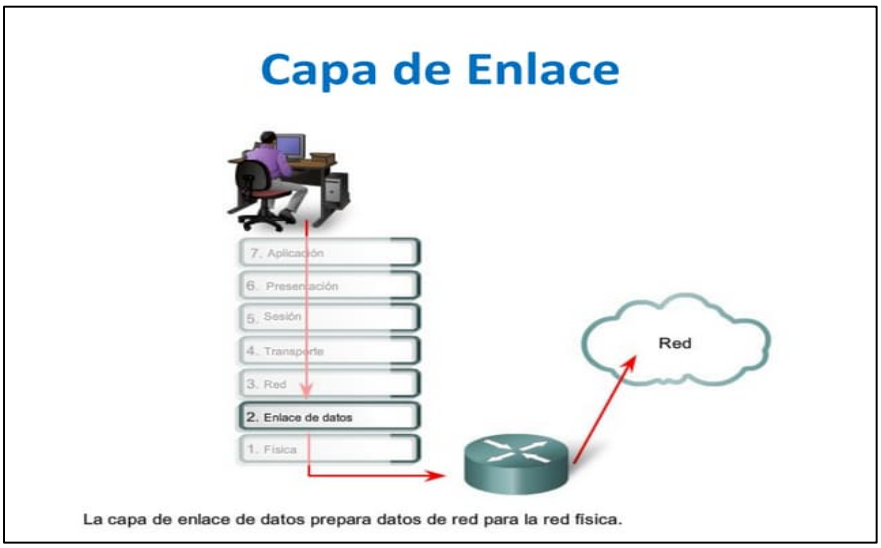
Figura 5 - Modelo OSI

[7] OSI significa Open Systems Interconnection (en español, Interconexión de Sistemas Abiertos)
8 Capa 2: Enlace de Datos (Data Link)
9 Capa 3: Network (Capa de Red)




Fuente: Elaboración técnica institucional a partir de los lineamientos del Modelo de Referencia OSI (ISO/IEC 7498-1 / ITU-T X.200) y estándares de conmutación IEEE 802.1D / 802.3.

Figura 6 – Capa de Enlace




Fuente: Cisco Systems, Inc. (2013). CCNA Exploration: Aspectos básicos de networking [Material curricular en línea]. Cisco Networking Academy

Teniendo en cuenta que la infraestructura de comunicaciones constituye un componente esencial para el funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Entidad, resulta necesario mantener condiciones adecuadas de **disponibilidad, seguridad, continuidad y confiabilidad** en los equipos que soportan el transporte y distribución de la información a través de la red institucional.

La adecuada operación de estos componentes resulta fundamental para garantizar el acceso a los sistemas de información, aplicaciones y demás servicios tecnológicos

utilizados por la Entidad. En consecuencia, la pérdida de soporte del fabricante, la falta de actualización de software o firmware o la ocurrencia de fallas de hardware sin una cobertura vigente pueden incrementar los riesgos de indisponibilidad, vulnerabilidades y afectaciones sobre la prestación de los servicios tecnológicos.

Por esta razón, la ANLA requiere mantener vigente la **garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco**, con el propósito de contar con soporte técnico especializado, acceso a actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes con el fabricante y reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda. Estas capacidades permiten gestionar oportunamente las fallas que puedan presentarse y reducir los riesgos asociados a la indisponibilidad de la infraestructura de comunicaciones.

En este contexto, y en desarrollo de las funciones que tiene a su cargo, el Grupo de Infraestructura Tecnológica – GIT de la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI administra la plataforma de redes y comunicaciones que soporta la conectividad institucional, por lo que requiere contar con el respaldo técnico y las condiciones de soporte del fabricante para mantener su disponibilidad y operación. Lo anterior permite asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos que respaldan los procesos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la ANLA.

Actualmente, dentro de los componentes Cisco objeto de cobertura del presente proceso se encuentran los siguientes:

- **Cisco Catalyst C9200L-48P-4X:** switches de acceso de Capa 2/3, con 48 puertos PoE+ y enlaces de subida de alta capacidad, destinados a proporcionar conectividad a los diferentes dispositivos de la infraestructura.
- **Cisco Catalyst C9200-24T:** switches de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet, utilizados para la interconexión y distribución del tráfico de los dispositivos conectados a la red institucional.
- **Cisco Catalyst C9500-48Y4C y C9500-24Y4C:** switches de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento, que soportan la agregación y transporte de tráfico entre los diferentes segmentos y componentes de la infraestructura de comunicaciones.

Mantener vigente la garantía y soporte de fábrica de estos equipos contribuye a preservar su adecuada operación durante su ciclo de vida, disponer de mecanismos especializados de diagnóstico y escalamiento ante incidentes y acceder a actualizaciones y correcciones del fabricante, disminuyendo los riesgos tecnológicos asociados a fallas de hardware, software o vulnerabilidades.

Por otra parte, como elemento de referencia para el conocimiento del mercado, Cisco se encuentra posicionado en el cuadrante de Líderes del Gartner® Magic Quadrant™ for

Enterprise Wired and Wireless LAN 2026[10], mercado relacionado con soluciones de infraestructura LAN empresarial.

Este posicionamiento constituye un elemento complementario para identificar la presencia y capacidad del fabricante dentro del mercado de redes empresariales; no obstante, su referencia dentro del presente estudio se realiza con fines de conocimiento del sector y no constituye por sí misma un criterio de selección, recomendación exclusiva de fabricante o condición habilitante dentro del proceso contractual.

Figura 7 – Cuadrante de Gartner Fabricantes de infraestructura LAN empresarial




Fuente: Gartner®, Magic Quadrant™ for Enterprise Wired and Wireless LAN, 2026.

**Bienes Intangibles y/o Servicios de soporte con fabricante a Adquirir:**

| FABRICANTE | MODELO | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | SERIAL | FECHA ACTUAL DE EXPIRACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Cisco | C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | JAE2329150D | 1/11/2026 | 1 |
| Cisco | Catalyst 9500-48Y4C | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | FDO27350SMU | 23/11/2026 | 1 |
| Cisco | Catalyst 9500-48Y4C | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | FDO27350SKG | 23/11/2026 | 1 |
| Cisco | C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | JAE232913YT | 1/11/2026 | 1 |

[10] Gartner, Magic Quadrant for Enterprise Wired and Wireless LAN, Mike Leibovitz, Christian Canales y Tim Zimmerman, 18 de mayo de 2026.

| FABRICANTE | MODELO | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | SERIAL | FECHA ACTUAL DE EXPIRACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Cisco | C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | FOC26414ZG5 | 11/11/2026 | 1 |
| Cisco | C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | FOC26414Z46 | 11/11/2026 | 1 |

La infraestructura Cisco objeto del presente proceso está conformada por equipos de acceso, núcleo y distribución, que cumplen funciones esenciales dentro de la red de comunicaciones de la ANLA. La renovación de la garantía y del soporte de fábrica de estos componentes permitirá mantener la cobertura especializada del fabricante, acceder a actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, atención y escalamiento de incidentes, así como al reemplazo de hardware cuando corresponda. Lo anterior contribuye a preservar la disponibilidad, seguridad, continuidad y confiabilidad de la infraestructura de red que soporta los servicios tecnológicos de la Entidad.

Actualmente, los equipos Cisco incluidos en el presente proceso soportan funciones de conectividad, segmentación, distribución y transporte del tráfico entre los diferentes componentes y servicios de la red institucional. Por lo anterior, mantener vigente su cobertura de fabricante resulta necesaria para reducir los riesgos asociados a fallas de hardware o software y atender oportunamente los incidentes que puedan afectar la operación tecnológica de la ANLA.

## 1.7 NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA dispone de una infraestructura de comunicaciones Cisco conformada por equipos de **acceso, núcleo y distribución**, los cuales cumplen funciones esenciales de conectividad, segmentación, distribución y transporte del tráfico dentro de la red institucional, permitiendo la comunicación entre usuarios, sistemas de información, aplicaciones y demás servicios tecnológicos que soportan la operación de la Entidad.

A continuación, se presenta el detalle de los servicios y productos que hacen parte del presente contrato:

**TABLA -SERVICIOS Y PRODUCTOS A CONTRATAR**

| FABRICANTE | MODELO | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | SERIAL | FECHA ACTUAL DE EXPIRACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Cisco | C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | JAE2329150D | 1/11/2026 | 1 |
| Cisco | Catalyst 9500-48Y4C | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | FDO27350SMU | 23/11/2026 | 1 |
| Cisco | Catalyst 9500-48Y4C | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | FDO27350SKG | 23/11/2026 | 1 |

| FABRICANTE | MODELO | DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO | SERIAL | FECHA ACTUAL DE EXPIRACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Cisco | C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | JAE232913YT | 1/11/2026 | 1 |
| Cisco | C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | FOC26414ZG5 | 11/11/2026 | 1 |
| Cisco | C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | FOC26414Z46 | 11/11/2026 | 1 |

Actualmente, los equipos incluidos en el presente proceso cuentan con coberturas de garantía y soporte de fabricante próximas a vencer durante el mes de **noviembre de 2026**. En consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad de dicha cobertura, con el propósito de evitar que componentes esenciales de la infraestructura de comunicaciones queden sin respaldo técnico especializado ante la ocurrencia de fallas de hardware o software.

De igual manera, la existencia de equipos próximos a su *Last Date of Support* (LDoS) constituye, adicionalmente, un elemento fundamental para la planeación tecnológica de la Entidad, debido a que una vez alcanzada dicha fecha límite fijada por el fabricante ya no será posible contratar ni extender el soporte oficial en las mismas condiciones técnicas y de aseguramiento. En ese sentido, la presente contratación permite blindar la operatividad de los activos vigentes mientras la Entidad proyecta de forma planificada y oportuna las futuras renovaciones o actualizaciones de infraestructura tecnológica requeridas.

Por lo anterior, la Entidad requiere adelantar la **adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco de la ANLA**, mediante una modalidad de cobertura que permita disponer, como mínimo, de soporte técnico especializado, acceso al Centro de Asistencia Técnica del fabricante – TAC 24x7, actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes y reemplazo de componentes de hardware cuando corresponda.

La continuidad de esta cobertura permitirá atender oportunamente incidentes y fallas que puedan afectar la infraestructura de comunicaciones, reducir los tiempos de indisponibilidad, mantener actualizados los componentes tecnológicos y disminuir la exposición a vulnerabilidades o fallas técnicas que puedan impactar la conectividad y la prestación de los servicios tecnológicos institucionales.

En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer está orientada a **mantener la disponibilidad, seguridad, continuidad y confiabilidad de la infraestructura de comunicaciones de la ANLA**, asegurando que los equipos Cisco objeto del proceso permanezcan bajo cobertura y soporte especializado del fabricante durante la vigencia requerida y continúen soportando adecuadamente la operación tecnológica de la Entidad.

Adicionalmente, como parte de la estructuración del presente proceso se efectuó la revisión de los instrumentos disponibles en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, particularmente el **Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo II No. CCE-SNG-IAD-002-2024** y el **Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Conectividad IV No. CCE-SNG-**

**AMP-003-2024**, con el propósito de determinar si la necesidad podía ser satisfecha mediante alguno de estos mecanismos.

Frente al **IAD/SDA de Software por Catálogo II**, se evidenció que su alcance está orientado a la adquisición de productos de software y sus servicios complementarios y que expresamente no contempla el **mantenimiento físico de equipos**; adicionalmente, los servicios complementarios no pueden adquirirse de manera independiente. En consecuencia, este instrumento no cubre integralmente la necesidad de garantía y soporte de fábrica requerida para los equipos Cisco existentes de la ANLA.

Por su parte, el **Acuerdo Marco de Conectividad IV** tiene como finalidad la adquisición de servicios de conectividad y contempla dentro de su estructura determinados componentes asociados a la prestación de dichos servicios. Sin embargo, estos no corresponden a la renovación independiente de una cobertura de garantía y soporte de fabricante sobre equipos Cisco previamente adquiridos e instalados por la Entidad, bajo las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso.

En consecuencia, de la revisión efectuada **no se identificó** dentro de los **instrumentos** o **Acuerdos Marcos que están en la Tienda Virtual del Estado Colombiano** analizados como un bien o servicio que satisfaga de manera integral la necesidad de la ANLA, consistente en mantener la **garantía y soporte de fábrica sobre los equipos Cisco existentes**, incluyendo atención especializada del fabricante, actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, escalamiento de incidentes y reemplazo de hardware.

Así las cosas, la contratación se estructura, por tanto, como una necesidad tecnológica integral asociada a la continuidad del soporte de la plataforma de comunicaciones Cisco actualmente implementada, **sin que ello implique la adquisición de nueva infraestructura o la ampliación de capacidad**, sino la continuidad de las condiciones de cobertura necesarias para preservar su adecuada operación y disminuir los riesgos tecnológicos derivados de la pérdida de soporte del fabricante.

Finalmente, la presente contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones de la ANLA para la respectiva vigencia**, en concordancia con las necesidades identificadas por la Oficina de Tecnologías de la Información para garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, EXPERIENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

10-0-7-30 - ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA CISCO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

### 2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 43222600 | Difusión de Tecnologías de Información y Tel ecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multime dia o de voz y datos | Equipo de servicio de red |
| 43221700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo fijo de red y componentes |
| 81112200 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigació n y Tecnología | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte d e software |
| 81112202 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigació n y Tecnología | Servicios informáticos | Actualización de parches de software |
| 81112203 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigació n y Tecnología | Servicios informáticos | Servicio de actualización o parcheo de firmware |
| 81112201 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigació n y Tecnología | Servicios informáticos | Tarifas de soporte o mantenimiento |

## 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la activación y vigencia de la cobertura de garantía y soporte de fábrica para la totalidad de los equipos Cisco relacionados en la ficha técnica del proceso, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expiración de la cobertura actualmente vigente de cada equipo o de la fecha de activación definida por la Entidad.
2. Garantizar el soporte vigente del fabricante Cisco, equivalente o superior al establecido en la ficha técnica para todos los equipos que son objeto de garantía y soportes, que incluya las condiciones de atención, soporte y cobertura requeridas por la ANLA.
3. Entregar a la ANLA los certificados de cobertura de garantía y soporte emitidos por el fabricante o distribuidor o partner autorizado, en los cuales se identifiquen como mínimo los equipos cubiertos, números seriales, modalidad de soporte y periodo de vigencia de la cobertura.
4. Entregar la relación de los números de contrato de soporte, cobertura y vigencia asociados a cada uno de los equipos que son objeto de garantía y soportes, de manera que la Entidad pueda verificar la correcta activación de los servicios contratados.
5. Presentar evidencia de la activación efectiva de la garantía y soporte de fábrica de todos los equipos relacionados en la ficha técnica, verificable a través de los mecanismos o plataformas dispuestas por el fabricante.
6. Garantizar durante toda la vigencia de la cobertura, el acceso al Centro de Asistencia Técnica de Cisco – TAC, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, para la atención, diagnóstico, gestión y escalamiento de incidentes relacionados con los equipos cubiertos.
7. Brindar soporte técnico especializado por parte de fabricante para el diagnóstico y solución de incidentes de hardware y software relacionados con los equipos que son objeto de garantía y soportes, de acuerdo con los niveles de servicio y condiciones de cobertura contratados.
8. Garantizar el acceso a actualizaciones de software y firmware, correcciones y parches de seguridad publicados por el fabricante para los equipos cubiertos, cuando resulten aplicables conforme con la modalidad de soporte contratada.

9. Gestionar directamente con el fabricante Cisco los casos de soporte que requieran escalamiento, efectuando su seguimiento hasta la solución o cierre y suministrando a la ANLA la información correspondiente cuando sea requerida.
10. Garantizar por parte de fabricante el reemplazo de partes, componentes o equipos que presenten fallas de hardware, de acuerdo con la modalidad y niveles de servicio establecidos para la cobertura contratada.
11. Garantizar que la cobertura incluya los componentes y accesorios asociados a los equipos relacionados en la ficha técnica, cuando estos se encuentren comprendidos dentro de las condiciones de soporte del fabricante.
12. Suministrar a la ANLA la información de contacto, canales de atención y procedimiento requerido para la apertura, consulta, seguimiento y escalamiento de casos de soporte ante el contratista y/o fabricante.
13. Entregar, cuando aplique, el documento de transferencia, asignación o registro de la cobertura a nombre de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, garantizando que la Entidad pueda ejercer directamente los beneficios derivados del soporte contratado.
14. Mantener vigente la totalidad de las coberturas contratadas durante el periodo establecido y realizar las gestiones necesarias ante el fabricante para solucionar cualquier inconsistencia relacionada con su activación, registro o disponibilidad.
15. Atender oportunamente los requerimientos técnicos formulados por el supervisor del contrato relacionados con la cobertura, funcionamiento, diagnóstico, actualización, atención de incidentes y demás condiciones del soporte de fábrica de los equipos Cisco objeto del proceso, acorde a los tiempos establecidos del Fabricante.
16. Cumplir con la totalidad de las condiciones, características técnicas, niveles de servicio, cobertura y entregables establecidos en el Anexo – Ficha Técnica, el cual hace parte integral del contrato.
17. El contratista deberá garantizar que toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (Licencias, reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.
18. El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones de cumplimiento ambiental, para lo cual diligenciará y suscribirá el Anexo FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (Código: GA-FO-83) de la ANLA.
19. Cuando se generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)como consecuencia de actividades de garantía, reposición o sustitución, el contratista deberá garantizar su manejo conforme a la normativa ambiental vigente, evitando su disposición como residuos ordinarios y acreditando su entrega a los mecanismos o gestores autorizados cuando corresponda.
20. Cuando corresponda al contratista realizar la entrega de los RAEE a un gestor autorizado, deberá proporcionar al supervisor del contrato los respectivos soportes que acrediten su adecuada gestión, aprovechamiento, tratamiento o disposición final.

Nota: No constituye requisito habilitante. La obligación aplica únicamente cuando durante la ejecución del contrato se generen RAEE.

### 2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
4. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
6. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
7. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
8. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
10. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
11. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
12. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de

Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.

13. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
14. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
16. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
17. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
18. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

## 2.4 OBLIGACIONES DE LA ANLA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento y equipos al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones.

## 2.5 INFORMES Y PRODUCTOS

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que solicite el supervisor del contrato; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas.

De otra parte, deberá entregar a ANLA las cartas de activación de licenciamiento por suscripción y garantía de fábrica, de conformidad con la Ficha Técnica que cubran el término de un (1) año a partir de su activación.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la **Ciudad Bogotá D.C.**

**Nota 1**: para el caso en que se requiera la reposición y/o reemplazo de partes o equipos y/o soporte en sitio, las siguientes son los lugares donde actualmente el ANLA tiene ubicación de sus servidores:

**El lugar de ejecución del contrato será Oficina de la ANLA: Carrera 13 a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia.**

**SEDE DATACENTER PRINCIPAL: Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)**

**Sede datacenter alterno: ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca**

**En caso contrario se ejecutará de manera virtual, de acuerdo con la necesidad de la operación y el soporte requerido.**

**Nota 2:** Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

**Nota 3:** Durante la vigencia de la garantía de fábrica (incluye soporte con fabricante inherente al equipo), en caso de requerirse cambios en las ubicaciones de los equipos, el contratista debe asegurar la reposición, reemplazo de partes o equipos, y el soporte en sitio en las ubicaciones designadas por el supervisor del contrato.

## 2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **28 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución del contrato y previa suscripción del acta de inicio.

**Nota 1**: La entrega de la carta o certificado de garantía y soporte, debe entregarse dentro de 3 días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá ser activada dentro del plazo de ejecución contractual.
**Nota 2:** La garantía de fábrica de los equipos CISCO deberá otorgarse en estricta continuidad con la cobertura vigente y activarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a la suscripción del acta de inicio, sin generar interrupción en la cobertura actual y conforme a las fechas estipuladas en el Anexo Técnico.
**Nota 3:** La cobertura de soporte técnico y garantía de fábrica de los componentes y referencias detalladas en el Anexo Técnico comprenderá un periodo de un (1) año contados a partir de su activación oficial ante el fabricante tras la expiración del soporte actual, sin perjuicio de que las obligaciones y plazos del contratista frente a la Entidad finalicen el 28 de diciembre de 2026.
**Nota 4:** El soporte especializado será requerido durante toda la vigencia del licenciamiento, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de la solución de respaldo.

## 2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del Grupo de Infraestructura Tecnológica, adscrito a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el "Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría" de la ANLA.

## 2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

### 2.9.1 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

### 2.9.2 FORMA DE PAGO

**EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA** pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

- **PAGO UNICO:** Contra la entrega y verificación de las cartas o certificados oficiales del soporte de adquisición de la garantía y soporte de fabrica de los componentes de la plataforma de fábrica de CISCO, debidamente activados y expedidos por el fabricante, de acuerdo con lo establecido en la Estudio Previo y anexo técnico.

Este pago se realizará una vez recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme al valor ofertado en la propuesta, dentro los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes.

El pago se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura generada a nombre de la FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9 para el caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; e) Copia del RUT actualizado. f) Copia del RIT actualizado

**Nota 1:** El pago correspondiente será consignados por LA ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
**Nota 2:** ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
**Nota 3:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.
**NOTA 4:** Los bienes intangibles de garantía, soporte y entregables que no cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato, ni hayan sido recibidos a entera satisfacción, no serán objeto de pago por parte de la Entidad.
**NOTA 5:** Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

**Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:**

**Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:**

#$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;XXXXXXx@anla.gov.co#$

**NOTA 6**: Los datos arriba señalados se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

## 2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el caso particular, la tipología contractual corresponde a un contrato de compraventa, toda vez que la obligación principal consiste en la adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma Cisco actualmente instalados en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante la adquisición de una cobertura por un período determinado, la cual se materializa con su activación y con la entrega de las respectivas cartas, certificados o documentos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado que acrediten su vigencia y condiciones.

La cobertura adquirida comprende, entre otros beneficios, acceso al Centro de Asistencia Técnica del fabricante – TAC 24x7, soporte técnico especializado, actualizaciones de software y firmware, parches de seguridad, gestión y escalamiento de incidentes y reemplazo de partes o componentes de hardware cuando corresponda. Estas prestaciones se encuentran asociadas a la garantía y soporte adquiridos y se activan durante su vigencia cuando se presente una necesidad o incidente sobre los equipos cubiertos, por lo que no constituyen servicios independientes del objeto principal de la contratación.

En consecuencia, la finalidad principal del negocio jurídico corresponde a la **adquisición de la cobertura de garantía y soporte de fábrica**, mientras que las actividades de asistencia técnica, actualización y eventual reemplazo de componentes constituyen condiciones y beneficios inherentes a dicha cobertura. Por lo anterior, la tipología del contrato a suscribir será la de **compraventa**.

Así mismo, atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: “De la normatividad aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”, el contrato de garantía se rige por las legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde ADQUISICIÓN DE LA GARANTÍA Y SOPORTE DE FÁBRICA DE LOS COMPONENTES DE LA PLATAFORMA CISCO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, de tal manera que se trata de **bienes de características técnicas uniformes** y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores autorizados.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, como la ANLA, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; no obstante, ~~a~~ cómo se sustentó en el análisis de la necesidad (páginas 14 y 15 del presente estudio) una vez consultados los instrumentos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que ninguno de los catálogos disponibles contempla de manera integral los ítems, referencias y alcance técnico requeridos para la garantía y soporte de fábrica de los componentes descritos en el Anexo Técnico. Por consiguiente, ante la imposibilidad técnica de satisfacer la necesidad institucional a través de dichos instrumentos, resulta procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa electrónica para la contratación del presente objeto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la modalidad se selección aplicable será la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas tanto en la justificación de la necesidad y las características establecidas en la ficha técnica anexas a este documento

## 4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa cuyo objeto es: "Adquisición de la Garantía y Soporte de Fábrica de los Componentes de la Plataforma CISCO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA", la Oficina de Tecnología de la Información adelanto un Sondeo de Mercado mediante solicitud de cotización a través de la plataforma Secop II código SIP OTI 024 de 2026, recibiendo cotización de las siguientes seis (6) empresas:

| EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 024 2026 | |
|---|---|
| **Entidad** | **NIT** |
| High TECH Services Corp SAS | 901121717 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 830073329 |
| Inter Millenium SAS | 830049538 |
| MCO Global SAS | 900749820 |
| Redneet SAS | 900434462 |
| Zinko Colombia SAS | 900325432 |

En el Anexo No. 1, se detalla cada cotización.

Por su tamaño empresarial las seis (6) empresas están clasificadas en el segmento Mi Pyme, así:

| TAMAÑO EMPRESARIAL | | | |
|---|---|---|---|
| **Entidad** | **NIT** | **Tamaño** | **Mi Pyme** |
| High TECH Services Corp SAS | 901121717 | Pequeña Empresa | SI |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 830073329 | Mediana Empresa | SI |
| Inter Millenium SAS | 830049538 | Pequeña Empresa | SI |
| MCO Global SAS | 900749820 | Pequeña Empresa | SI |
| Redneet SAS | 900434462 | Mediana Empresa | SI |
| Zinko Colombia SAS | 900325432 | Mediana Empresa | SI |

El valor total cotizado por cada empresa fue el siguiente:

| VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Entidad** | **NIT** | **Valor COP$** |
| High TECH Services Corp SAS | 901121717 | 277.258.695 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 830073329 | 259.452.130 |
| Inter Millenium SAS | 830049538 | 291.565.932 |
| MCO Global SAS | 900749820 | 98.213.299 |

| | | |
|---|---|---|
| Redneet SAS | 900434462 | 284.453.435 |
| Zinko Colombia SAS | 900325432 | 178.544.268 |

| INDICADORES DE MERCADO | |
|---|---|
| Mediana | 268.355.413 |
| Desviación estándar | 70.541.686 |
| Resultado con +1DS | 338.897.098 |
| Resultado con -1DS | 197.813.727 |

Nota: +1DS = Más una desviación estándar. -1DS= Menos una desviación estándar.

Con el propósito de establecer la razonabilidad de los valores obtenidos en el sondeo de mercado se efectuó un análisis comparativo de las seis (6) cotizaciones recibidas, cuyos valores totales se presentan a continuación:

| Cotizante | Valor total COP$ | Diferencia frente a la mediana | Variación frente a la mediana |
|---|---|---|---|
| High TECH Services Corp SAS | 277.258.695 | 8.903.282 | 3,32% |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 259.452.130 | -8.903.283 | -3,32% |
| Inter Millenium SAS | 291.565.932 | 23.210.519 | 8,65% |
| **MCO Global SAS** | **98.213.299** | **-170.142.114** | **-63,40%** |
| Redneet SAS | 284.453.435 | 16.098.022 | 6,00% |
| Zinko Colombia SAS | 178.544.268 | -89.811.145 | -33,47% |
| Mediana | **268.355.413** | | |

Los resultados evidencian una concentración de cuatro (4) cotizaciones entre $259.452.130 y $291.565.932, mientras que las propuestas de Zinko Colombia SAS y MCO Global SAS se ubican por debajo de dicho grupo.

No obstante, la magnitud de las diferencias permite distinguir el comportamiento de estas dos cotizaciones.

El valor presentado por MCO Global SAS, por $98.213.299, se encuentra un 63,40 % por debajo de la mediana de $268.355.413 evidenciando un alejamiento sustancial respecto del conjunto de valores obtenidos en el sondeo.

Por su parte, la cotización de Zinko Colombia SAS, por $178.544.268, si bien se encuentra por debajo de la concentración principal de precios y presenta una diferencia del 33,47 % respecto de la

mediana, mantiene una mayor proximidad frente al comportamiento general de las cotizaciones y no presenta el mismo nivel de alejamiento observado en MCO Global SAS.

En este sentido, la franja estadística inicialmente obtenida a partir de la mediana y la desviación estándar, comprendida entre $197.813.727 y $338.897.098, se utiliza como herramienta indicativa para identificar valores que requieren análisis adicional y no como un criterio automático de exclusión. Por esta razón, encontrarse por fuera del límite inferior no implica por sí solo que una cotización deba ser descartada, sino que debe analizarse la magnitud de su desviación y su consistencia frente al conjunto de información disponible.

En consecuencia, para efectos de la determinación de los precios de mercado, se considera procedente excluir del análisis estadístico la cotización presentada por MCO Global SAS por $98.213.299, dado que presenta un alejamiento significativo frente a la mediana y frente a la concentración de las demás cotizaciones, circunstancia que podría afectar la representatividad de los indicadores utilizados para estimar el comportamiento del mercado.

En contraste, se mantiene la cotización presentada por Zinko Colombia SAS por $178.544.268, teniendo en cuenta que, aunque se encuentra por debajo del límite inferior inicialmente calculado, su desviación respecto de la mediana es considerablemente menor que la presentada por MCO Global SAS y su inclusión permite conservar la dispersión efectivamente observada en las respuestas del mercado, siempre que se haya verificado que su cotización comprende la totalidad de los componentes, condiciones, vigencias y niveles de garantía y soporte de fábrica CISCO requeridos por la ANLA.

Por lo anterior, la muestra depurada para continuar con el análisis de precios estará conformada por las cotizaciones de High TECH Services Corp SAS, Ikusi Redes Colombia SAS, Inter Millenium SAS, Redneet SAS y Zinko Colombia SAS, excluyendo únicamente la cotización de MCO Global SAS.

Una vez revisadas las vigencias de garantía y soporte de fábrica de los equipos CISCO, se ajustó el alcance del proceso y, para efectos de la estimación presupuestal, no se contemplan equipos: CISCO-ISR 4321, serial FLM270912PG y Switch CISCO-C9500-24Y4C de serial FDO2728190V, de acuerdo con la revisión de sus vigencias y necesidades de cobertura están hasta el año 2027.

En consecuencia, el cálculo del presupuesto se realiza únicamente sobre los equipos que requieren renovación de garantía y soporte de fábrica durante la vigencia objeto del proceso.

Para determinar los valores razonables de mercado se analizó cada ítem de manera individual, por los precios unitarios Antes de IVA, de los cuales se obtuvo el promedio, la media geométrica, la mediana, la desviación estándar, los limites superior e inferior y valores máximo y mínimo, con el siguiente resultado:

| **ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$** | |
|---|---|
| **ÍTEM 1** | |
| Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 8.726.000 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 8.166.000 |

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ | |
|---|---|
| Inter Millenium SAS | 9.176.294 |
| Redneet SAS | 8.952.450 |
| Zinko Colombia SAS | 7.646.400 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 8.533.429 |
| Media Geométrica | 8.514.873 |
| Mediana | 8.726.000 |
| Desviación Estándar | 556.374 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 9.282.374 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 8.169.626 |
| Valor Máximo | 9.176.294 |
| Valor Mínimo | 7.646.400 |
| Se escoge | Valor Mínimo |
| Valor COP$ | 7.646.400 |
| Valor Para presupuesto ajustado | 7.300.000 |

Para el Ítem 1 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $7.646.400 y $9.176.294. Los indicadores estadísticos presentan un promedio de $8.533.429, una media geométrica de $8.514.873 y una mediana de $8.726.000, observándose proximidad entre las medidas de tendencia central y consistencia en el comportamiento general de los precios analizados.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $8.169.626 y $9.282.374. Si bien el menor valor cotizado, correspondiente a $7.646.400, se ubica por debajo del límite inferior, la diferencia frente a este es de $523.226, equivalente al 6,39 %, desviación que no se considera significativa para excluirlo del análisis, teniendo en cuenta que corresponde a una cotización válida y comparable dentro de la muestra depurada.

En consecuencia, se toma como referente de mercado el valor mínimo cotizado de $7.646.400 antes de IVA. No obstante, para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $7.300.000 antes de IVA, equivalente a una reducción del 4,53 % frente al menor valor observado.

La determinación de este valor se realiza bajo un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y a establecer un valor de referencia que, partiendo de la información obtenida en el sondeo de mercado, promueva condiciones económicas favorables para la Entidad, sin modificar las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas para la satisfacción de la necesidad.

Por lo anterior, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 1 se adopta un valor unitario de $7.300.000 antes de IVA.

| **ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$** | |
|---|---|
| **ÍTEM 2** | |
| Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 83.942.200 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 78.550.000 |
| Inter Millenium SAS | 88.273.882 |
| Redneet SAS | 86.120.510 |
| Zinko Colombia SAS | 50.860.800 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 77.549.478 |
| Media Geométrica | 76.083.364 |
| Mediana | 83.942.200 |
| Desviación Estándar | 13.730.469 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 97.672.669 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 70.211.731 |
| Valor Máximo | 88.273.882 |
| Valor Mínimo | 50.860.800 |
| Se escoge | Límite Inferior |
| Valor COP$ | 70.211.731 |
| Valor Para presupuesto ajustado | 70.000.000 |

Para el Ítem 2 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $50.860.800 y $88.273.882. Los indicadores estadísticos arrojan un promedio de $77.549.478, una media geométrica de $76.083.364 y una mediana de $83.942.200.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $70.211.731 y $97.672.669. Se observa que el valor mínimo cotizado de $50.860.800 se encuentra $19.350.931 por debajo del límite inferior, equivalente a una desviación del 27,56 %, evidenciando un alejamiento significativo frente al rango de precios razonables establecido para este ítem.

En consecuencia, este valor no se adopta como referente para la determinación del presupuesto.

Considerando la dispersión observada y con el propósito de establecer un valor que se encuentre dentro de la franja de razonabilidad determinada, se selecciona como referente el Límite Inferior de $70.211.731 antes de IVA. Este criterio permite reconocer las condiciones observadas en el mercado, manteniendo una referencia económica prudente frente a las medidas de tendencia central.

Para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $70.000.000 antes de IVA, que representa una diferencia de apenas $211.731, equivalente al 0,30 %, frente al límite inferior calculado.

La adopción de este valor responde a un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y obtener condiciones económicas favorables para la Entidad, preservando las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

Por lo anterior, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 2 se adopta un valor unitario de $70.000.000 antes de IVA.

| **ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$** | |
|---|---|
| **ÍTEM 3** | |
| Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 83.942.200 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 78.550.000 |
| Inter Millenium SAS | 88.273.882 |
| Redneet SAS | 86.120.510 |
| Zinko Colombia SAS | 50.860.800 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 77.549.478 |
| Media Geométrica | 76.083.364 |
| Mediana | 83.942.200 |
| Desviación Estándar | 13.730.469 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 97.672.669 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 70.211.731 |
| Valor Máximo | 88.273.882 |
| Valor Mínimo | 50.860.800 |
| Se escoge | Límite Inferior |
| Valor COP$ | 70.211.731 |

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ | |
|---|---|
| Valor Para presupuesto ajustado | 70.000.000 |

Para el Ítem 3 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $50.860.800 y $88.273.882. Los indicadores estadísticos arrojan un promedio de $77.549.478, una media geométrica de $76.083.364 y una mediana de $83.942.200.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $70.211.731 y $97.672.669. El valor mínimo cotizado de $50.860.800 se encuentra $19.350.931 por debajo del límite inferior, equivalente a una diferencia del 27,56 % respecto de dicho límite, evidenciando un alejamiento significativo frente a la franja de precios razonables determinada para este ítem. Por esta razón, dicho valor no se adopta como referente para la determinación del presupuesto.

Considerando la dispersión de los valores observados y con el propósito de establecer una referencia que se encuentre dentro de la franja de razonabilidad del mercado, se selecciona el Límite Inferior de $70.211.731 antes de IVA. La utilización de este indicador permite adoptar una referencia económica prudente frente a las medidas de tendencia central y a los precios obtenidos en el sondeo.

Para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $70.000.000 antes de IVA, que presenta una diferencia de $211.731, equivalente al 0,30 %, respecto del límite inferior calculado.

La adopción de este valor se fundamenta en un enfoque de valor por dinero, orientado al uso eficiente de los recursos públicos y a la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad, manteniendo las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

En consecuencia, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 3 se adopta un valor unitario de $70.000.000 antes de IVA.

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ | |
|---|---|
| **ÍTEM 4** | |
| Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 8.726.000 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 8.166.000 |
| Inter Millenium SAS | 9.176.294 |
| Redneet SAS | 8.952.450 |
| Zinko Colombia SAS | 7.646.400 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 8.533.429 |

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ | |
|---|---|
| Media Geométrica | 8.514.873 |
| Mediana | 8.726.000 |
| Desviación Estándar | 556.374 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 9.282.374 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 8.169.626 |
| Valor Máximo | 9.176.294 |
| Valor Mínimo | 7.646.400 |
| Se escoge | Valor mínimo |
| Valor COP$ | 7.646.400 |
| Valor Para presupuesto ajustado | 7.300.000 |

Para el Ítem 4 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $7.646.400 y $9.176.294. Los indicadores estadísticos presentan un promedio de $8.533.429, una media geométrica de $8.514.873 y una mediana de $8.726.000, observándose proximidad entre las medidas de tendencia central y consistencia en el comportamiento general de los precios analizados.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $8.169.626 y $9.282.374. Si bien el valor mínimo cotizado de $7.646.400 se ubica por debajo del límite inferior, la diferencia corresponde a $523.226, equivalente al 6,39 % respecto de dicho límite, desviación que no se considera significativa para excluirlo del análisis, teniendo en cuenta que corresponde a una cotización válida y comparable dentro de la muestra depurada.

En consecuencia, se selecciona como referente el valor mínimo cotizado de $7.646.400 antes de IVA, al considerar que su nivel de desviación frente a la franja de razonabilidad no afecta su representatividad como referencia económica para este ítem.

Para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $7.300.000 antes de IVA, equivalente a una reducción de $346.400, correspondiente al 4,53 %, frente al valor mínimo seleccionado como referente.

La determinación de este valor se realiza bajo un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y a establecer condiciones económicas favorables para la Entidad, preservando las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

Por lo anterior, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 4 se adopta un valor unitario de $7.300.000 antes de IVA.

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ |
|---|
| **ÍTEM 5** |

| ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$ | |
|---|---|
| Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 2.387.500 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 2.235.000 |
| Inter Millenium SAS | 2.510.663 |
| Redneet SAS | 2.449.420 |
| Zinko Colombia SAS | 3.682.800 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 2.653.077 |
| Media Geométrica | 2.608.856 |
| Mediana | 2.449.420 |
| Desviación Estándar | 522.954 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 2.972.374 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 1.926.466 |
| Valor Máximo | 3.682.800 |
| Valor Mínimo | 2.235.000 |
| Se escoge | Límite Inferior |
| Valor COP$ | 1.926.466 |
| Valor Para presupuesto ajustado | 1.800.000 |

Para el Ítem 5 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $2.235.000 y $3.682.800. Los indicadores estadísticos presentan un promedio de $2.653.077, una media geométrica de $2.608.856 y una mediana de $2.449.420, evidenciándose una mayor dispersión respecto de los ítems anteriormente analizados, principalmente por el valor máximo observado.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $1.926.466 y $2.972.374. Dentro de este rango se ubican cuatro (4) de las cinco (5) cotizaciones analizadas, mientras que el valor de $3.682.800 se encuentra por encima del límite superior, evidenciando un mayor alejamiento frente al comportamiento general de los precios.

Para la determinación del presupuesto se selecciona como referente el Límite Inferior de $1.926.466 antes de IVA, considerando que este indicador establece el extremo inferior de la franja de razonabilidad obtenida a partir del comportamiento estadístico de las cotizaciones y permite adoptar una referencia económica prudente frente a los precios observados.

Para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $1.800.000 antes de IVA, que representa una reducción de $126.466, equivalente al 6,57 %, respecto del límite inferior calculado.

La determinación de este valor se realiza bajo un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y a establecer condiciones económicas favorables para la Entidad, preservando las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

Por lo anterior, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 5 se adopta un valor unitario de $1.800.000 antes de IVA.

| **ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA EN COP$** | |
|---|---|
| **ÍTEM 5** | |
| Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | |
| **Empresa** | **Valor Unitario antes de IVA** |
| High TECH Services Corp SAS | 2.387.500 |
| Ikusi Redes Colombia SAS | 2.235.000 |
| Inter Millenium SAS | 2.510.663 |
| Redneet SAS | 2.449.420 |
| Zinko Colombia SAS | 3.682.800 |
| **INDICADORES** | |
| Promedio | 2.653.077 |
| Media Geométrica | 2.608.856 |
| Mediana | 2.449.420 |
| Desviación Estándar | 522.954 |
| Límite Superior (Máximo Precio Razonable) | 2.972.374 |
| Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable) | 1.926.466 |
| Valor Máximo | 3.682.800 |
| Valor Mínimo | 2.235.000 |
| Se escoge | Límite Inferior |
| Valor COP$ | 1.926.466 |
| Valor Para presupuesto ajustado | 1.800.000 |

Para el Ítem 5 se analizaron cinco (5) cotizaciones válidas, cuyos valores unitarios antes de IVA se encuentran entre $2.235.000 y $3.682.800. Los indicadores estadísticos presentan un promedio de

$2.653.077, una media geométrica de $2.608.856 y una mediana de $2.449.420, observándose cierta dispersión en la muestra, principalmente por el valor máximo cotizado.

La franja de precios razonables, determinada a partir de la mediana y la desviación estándar, se encuentra entre $1.926.466 y $2.972.374. Cuatro (4) de las cinco (5) cotizaciones se encuentran dentro de esta franja, mientras que el valor de $3.682.800 supera el límite superior en $710.426, equivalente al 23,90 %, evidenciando un mayor alejamiento frente al comportamiento general de los precios analizados.

Para la determinación del presupuesto se selecciona como referente el Límite Inferior de $1.926.466 antes de IVA, por cuanto corresponde al extremo inferior de la franja de razonabilidad estadística y permite establecer una referencia económica prudente frente a los precios obtenidos en el sondeo.

Para la estructuración del presupuesto se establece un valor unitario ajustado de $1.800.000 antes de IVA, que representa una reducción de $126.466, equivalente al 6,57 %, respecto del límite inferior calculado.

La determinación de este valor se realiza bajo un enfoque de valor por dinero, orientado a procurar el uso eficiente de los recursos públicos y condiciones económicas favorables para la Entidad, preservando las especificaciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones requeridas.

Por lo anterior, para efectos de la determinación del presupuesto del Ítem 6 se adopta un valor unitario de $1.800.000 antes de IVA.

Aplicando a los valores unitarios adoptados, el IVA y las cantidades solicitadas se tiene el siguiente presupuesto:

| Ítem | Modelo | Descripción del Equipo | Cantidad | Serial | Fecha Actual de Expiración | Valor Unitario antes de IVA | Valor Unitario IVA Incluido | Valor Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CISCO-C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | 1 | JAE2329150D | 1/11/2026 | 7.300.000 | 8.687.000 | 8.687.000 |
| 2 | CISCO-Catalyst 9500-48Y4C | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 puertos de 100 Gb | 1 | FDO27350SMU | 23/11/2026 | 70.000.000 | 83.300.000 | 83.300.000 |
| 3 | CISCO-Catalyst 9500- | Switch de núcleo (Core) o distribución de alto rendimiento con 48 puertos de 25 Gb y 4 | 1 | FDO27350SKG | 23/11/2026 | 70.000.000 | 83.300.000 | 83.300.000 |

| Ítem | Modelo | Descripción del Equipo | Cantidad | Serial | Fecha Actual de Expiración | Valor Unitario antes de IVA | Valor Unitario IVA Incluido | Valor Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 48Y4C | puertos de 100 Gb | | | | | | |
| 4 | CISCO-C9200L-48P-4X | Switch de acceso de Capa 2/3 con 48 puertos PoE+ y 4 puertos de uplink de 10 Gb | 1 | JAE232913YT | 1/11/2026 | 7.300.000 | 8.687.000 | 8.687.000 |
| 5 | CISCO-C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | 1 | FOC26414ZG5 | 11/11/2026 | 1.800.000 | 2.142.000 | 2.142.000 |
| 6 | CISCO-C9200-24T | Switch de acceso de Capa 2/3 con 24 puertos Ethernet | 1 | FOC26414Z46 | 11/11/2026 | 1.800.000 | 2.142.000 | 2.142.000 |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO EN COP$** | | | | | | | | **188.258.000** |

En el anexo 2, se evidencian todos los cálculos realizados.

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el Objeto de: “Adquisición de la Garantía y Soporte de Fábrica de los Componentes de la Plataforma CISCO de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA”, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.

## 4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó el correspondiente análisis del Sector el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, el del **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento** (**3%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.***

***El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances*** y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

**Nota 1**: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso ni el valor de cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota 2:** Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA., conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

**5.1 OFERTA ECONÓMICA**

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes con todas las características y especificaciones registradas en el anexo <<**FICHA TÉCNICA**>>, registrando el valor unitario de dada uno de los ítems que componen la oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio. **En ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el presupuesto oficial, ni el valor establecido por ítem (precio techo)** y que no armonice con lo solicitado en el anexo **FICHA TÉCNICA** caso en el cual **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado **SOBRE ECONÓMICO** que se encuentra en la sección **CUESTIONARIO**, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La **OFERTA ECONÓMICA** deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, sin decimales, el cual, **no podrá modificarse** a parte del resultado de la subasta, desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de ANLA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

**Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:**

**1.** El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
**2.** El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
**3.** Los valores unitarios y totales se deben presentar **sin decimales**, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior). **Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de REDONDEAR.
**4.** El valor ofertado **no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial ni superior al valor techo de cada ítem, so pena de rechazo.**
**5.** Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
**6.**Los valores producto del evento de Subasta, se mantendrán durante la vigencia del contrato sin reajustes.
**7.** Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA y demás impuestos que aplique) es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

**Notas aplicables a la oferta económica**

**Nota 1:** Para efectos de la celebración de la Subasta, para establecer el valor inicial de la misma se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio válidamente presentada.

**Nota 2:** Los precios contenidos en la OFERTA ECONÓMICA presentada mediante la Plataforma SECOP II, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

**Nota 3:** Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.

**Nota 4:** Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

**Nota 5:** Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

**Nota 6:** En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto tendrá como consecuencia el **RECHAZO de la oferta**.

**Nota 7:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. allegadas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta

**Nota 8:** Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

**Nota 9:** La adquisición de bienes amigables con el medio ambiente, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el

análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de capacidad de organización que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, así:

| NUMERO | CRITERIO | CONDICIÓN |
|---|---|---|
| 1 | Requisitos jurídicos | Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).** |
| 2 | Requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional | Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).** |
| 3 | Requerimientos Técnicos Mínimos | Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).** |

**Tabla: Criterios de Selección**

### 6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

#### 6.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Ver Anexo del Pliego de Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación a FONAM/ANLA, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

**Nota:** En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

**La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos**: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

### 6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde

con el objeto de la presente convocatoria

**a) Para Proponentes Nacionales:**

**Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio:** para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

**Cuando sea una persona natural comerciante,** Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

**b) Para Proponentes Extranjeros:**

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

**Nota 1**: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo del Pliego de Condiciones)**

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación pública (Ver formato anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal"). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal", y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por dos (2) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado. De igual forma, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En

ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**d) Cabildos indígenas**: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCORIA.

**e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

### 6.1.3. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

### 6.1.4. Registro Único de Proponentes

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la

información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite[11].

### 6.1.5. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Ver anexo del pliego)

La proponente **persona jurídica** debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

**a)** Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
**b)** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

**Si el proponente es persona natural**, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago

[11] Circular_externa_única_versión_3_vf49.pdf

del mes anterior al del cierre del proceso de selección. Dicha certificación debe tener fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

**Nota 1:** La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cédula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

**Nota 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

### 6.1.6. Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una

copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

**6.1.7. Certificado digital de definición de la situación militar.**

Cuando el oferente sea una persona natural propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

**NOTA:** En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

**6.1.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva). (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES).**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**6.1.9. Compromiso de Transparencia (Ver Anexo del pliego)**

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**6.1.10. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el registro nacional de medidas correctivas.**

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los

certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

**6.1.11. Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

**EL PROPONENTE** para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, con **NIT. 830.025.267-9**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación que corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($188.258.000)** incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio**.**

La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extiendé hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

**El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta**.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de estos. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 6.1.12 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

### 6.1.13 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA (VER ANEXODEL PLIEGO DE CONDICIONES)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:**

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

2. La Entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

4. Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga

la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

5. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

## 7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

### 7.1 FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA por parte del representante legal. La FICHA TÉCNICA será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

**NOTA 1:** El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

**NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA**

### 7.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros constituidos legalmente, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

a) **Cabildos indígenas:** Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN **MÁXIMA DE SESENTA (60)** DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.
b) **Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras,**

**Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales

El proponente debe acreditar experiencia mediante certificaciones correspondientes, **máximo de tres (3) contrato**s ejecutados y finalizados con empresas públicas o privadas, previamente relacionadas en el Anexo **VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ El objeto de los contratos u obligaciones deberá incluir o estar relacionado con las siguientes actividades:

  **a. Venta y/o Comercialización de productos y/o garantía de fábrica y/o suscripciones y/o licenciamiento de fabricante CISCO.**

- ✓ Cada uno de los contratos por sí solo, o la sumatoria de éstos, según el caso, deberá ser acreditado en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado, esto es **107.52 SMMLV**. En todo caso, la experiencia del proponente no podrá ser inferior al valor anteriormente mencionado.

- ✓ Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.

- ✓ En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la Entidad verificará únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados en el **ANEXO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**, en el orden en que hayan sido registrados por el proponente. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los requisitos que resulten procedentes conforme a las reglas del proceso.

- ✓ Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

**TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 43222600 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo de servicio de red |
| 43221700 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | Equipo fijo de red y componentes |
| 81112200 | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | Servicios informáticos | Mantenimiento y soporte de software |

**Nota:** Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

**Las certificaciones cargadas en la Plataforma SECOP II, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:**

- Nombre de la entidad y/o empresa contratante
- Persona o empresa a la que certifican.
- Objeto y/o descripción de las actividades realizadas en el contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
- Estar debidamente suscrita por quien la persona facultada para expedirla.

**Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo "Formato de verificación de Experiencia" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.**

**NOTAS APLICABLES:**

**Nota 1:** En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral.

**Nota 2:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 3:** En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

**Nota 4:** Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

**Nota 5:** En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

**Nota 6:** En caso de que la certificación de contratos suscritos con **entidades estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

**Nota 7:** De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **o** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

**Nota 8:** Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuanta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

**Nota 9:** De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".

**Nota 10:** Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la ANLA se reserva el derecho a verificar directamente, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

**Nota 11:** Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento

público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

**Nota 12:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 13**: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el **anexo** dispuesto en el pliego de condiciones para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados en donde se evidencie que, la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el Anexo “EXPERIENCIA” dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

**7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “…**número**

**de contratos para la acreditación de la experiencia**…", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

**De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:**

El proponente que sea MiPymes debe acreditar **máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas o empresas privadas,** que reúnan las condiciones anteriormente señaladas. Se determina que sean cuatro certificaciones contractuales, teniendo en cuenta que evidencia un factor diferencial y se evidencia en el estudio del sector que varios procesos han definido el número de contratos como factor diferencial, encontrando en la muestra de 8 contratos que el 37.5% han sido adjudicados a empresas clasificadas en el segmento de la Mipymes.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

- **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Los proponentes plurales:** por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente proceso no es susceptible de ser realizado por segmentos o lotes, toda vez que no guarda relación para tal fin con otro proceso de selección a realizar por la Entidad en la presente vigencia.

### 7.4 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar las siguientes certificaciones obligatoriamente:

- Certificación expedida directamente por el fabricante Cisco, mediante la cual se acredite que el proponente es Partner Directo de Cisco en Colombia y cuenta con la designación Preferred Partner en los siguientes portafolios:

    - **Preferred Networking Partner**
    - **Preferred Services Partner**

    Esta condición se establece con el propósito de garantizar que el proponente cuente con el respaldo, las capacidades y el nivel de relación requerido con el fabricante para la prestación de los servicios asociados a la garantía del software Cisco objeto del proceso, dada la criticidad de la infraestructura tecnológica involucrada.

    La certificación deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota 1:** Para proponentes plurales, es suficiente con que uno de sus miembros o en su conjunto se acrediten la totalidad de las certificaciones anteriormente mencionada, siempre que por parte del proponente se cumpla con todos y cada uno de los anteriores requisitos y la totalidad de las mismas.

**APLICACIÓN CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN-01 Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana los cuales hacen parte del presente documentos, quienes establecieron la aplicación para este proceso en particular, de los siguientes criterios:

**7.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En aplicación a la guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga. Diligenciará el "**ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO**" o el documento que haga sus veces.

### 7.6 FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de compromiso ambiental, a través de la suscripción del respectivo anexo según formato adjunto, el cual debe ser presentado junto con la oferta**.**

## 8 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 20151, las Entidades Estatales debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, **financiera, organizacional**, técnica, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Ibidem prevé la manera como las Entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2.*** *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes" (…)*

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

*(…)*
***3. Capacidad Financiera*** *- los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
*3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
*3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
*3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

**Capacidad Organizacional** - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510 de 2013, artículo 10) (…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación que tiene por objeto: "**Adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma cisco de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA**", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP de Diecinueve (19) empresas relativas al sector -remitidas por la Coordinación del Grupo de Infraestructura Tecnológica- y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-. En cuanto a los indicadores de capacidad financiera, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación que tiene por objeto: "**Adquisición de la garantía y soporte de fábrica de los componentes de la plataforma cisco de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA**."

**CAPACIDAD FINANCIERA**

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.
Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede

declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

**Índice de liquidez mayor o igual a 1.29**

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:**

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

**Índice de endeudamiento menor o igual a 0.70**

Consideramos que este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.

**Cobertura de intereses mayor o igual a 1.00**

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.
Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:
Maximizar esta ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

**Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.14**

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

**Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.07**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Índice de liquidez | MAYOR O IGUAL A 1.29 |
| Índice de endeudamiento | MENOR O IGUAL A 0.70 |
| Razón de cobertura de intereses | MAYOR O IGUAL A 1.00 |

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN HABILITANTE |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0.14 |
| Rentabilidad del activo | MAYOR O IGUAL A 0.07 |

**NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:**

**NOTA 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

**NOTA 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se haya obtenido como resultado: **HABILITADA**.

**NOTA 3**: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**NOTA 4:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP" del pliego de condiciones.

**NOTA 5:** Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y

la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato

**TABLA - MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Especifico | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de la declaratoria de desierto. | Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales, adicionalmente se retrasaría la satisfacción de la necesidad. Lo anterior, generaría pérdida de garantía del fabricante para los productos a renovar, con el riesgo de no contar con una respuesta ante las fallas presentadas sobre el software sobre el cual se administran los respaldos de información de la Entidad. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurrencia de errores no reportados previamente y solo visibles en desarrollo de la operatividad. | Comportamiento errado del software, resultados inesperados. | 3 | 3 | 6 | Alto |
| 3 | General | Especifico | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de inhabilidades sobrevinientes. | Afecta la ejecución contractual. | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 4 | Especifico | Externo | Planeación | Operacional | Incremento en el valor de la TRM | Cambio en el valor del presupuesto del proceso | 3 | 4 | 7 | Alto |
| 5 | General | Externo | Adjudicación | Operacional | Ofertas con precios artificialmente bajos | Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan nos los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad. | 3 | 2 | 5 | Medio |
| 6 | Especifico | Interno | Planeación | Operacional | Adjudicar el contrato a empresas no idóneas | No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO - FICHA TÉCNICA del estudio previo. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Demora o no activación de la garantía y soporte oficial: Que el contratista no | Interrupción o pérdida temporal de la continuidad del amparo técnico de fábrica, desprotección de la | 2 | 4 | 6 | Alto |

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | gestione la activación de las coberturas ante el fabricante Cisco dentro del término pactado (3 días hábiles tras el acta de inicio) o no entregue los certificados oficiales correspondientes. | infraestructura crítica de red institucional y retraso en la recepción a satisfacción y liquidación del contrato. | | | | |

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

**TABLA - MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Área solicitante | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto | 2 | 2 | 4 | SI | Área solicitante | Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico | Desde la etapa de planeación del proceso |
| 2 | Contratista | Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante. | 2 | 4 | 6 | NO | Área Solicitante | Supervisor del contrato | Inicio del plazo de ejecución del contrato |
| 3 | contratista | Por la entidad, hacer firmar anexos relacionados con la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Y el compromiso de transferencia, además, con la verificación periódica del supervisor. | 2 | 4 | 6 | NO | Gestión contractual y supervisor | supervisor | Dese la verificación de ofertas hasta el fenecimiento del plazo contractual |
| 4 | Contratista | Se realiza el estudio de mercado donde los proveedores manifiestan un tiempo de sostenimiento del precio suficiente, por ende, cada oferente deberá calcular todas las variables económica en su oferta incluyendo las posibles variaciones por la afectación de moneda extranjera. | 3 | 3 | 6 | NO | Supervisor | Incluir formato de cotización en el sondeo de mercado la Indicación que se Incluya todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. | Desde la etapa de planeación del proceso |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | Contratista | Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos. | 2 | 4 | 6 | SI | Área Solicitante | Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos. | Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa. |
| 6 | Área solicitante | Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica. | 1 | 3 | 4 | NO | Área solicitante | A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico. | En la etapa precontractual. |
| 7 | Contratista | Establecer en el pliego y contrato la obligación de radicar los certificados de garantía y soporte oficial dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio. Condicionar el **pago único** a la verificación y activación efectiva en las plataformas del fabricante. En caso de mora, requerir conminatoriamente al contratista, aplicar multas contractuales y, si persiste el incumplimiento, declarar la caducidad o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento (amparo de cumplimiento). | 1 | 3 | 4 | NO | Supervisor del contrato | Validación técnica y consulta directa en los portales web oficiales del fabricante (Cisco) con los números de serie de los equipos institucionales, cotejo de las cartas o certificaciones radicadas por el contratista y expedición del informe de supervisión para el recibo a satisfacción. | Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio y de manera previa al trámite y aprobación del pago único. |

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

## 10 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONDO NACIONAL**

**AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificado con **NIT 830.025.267-9,** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.
3. **Calidad del servicio**: Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**Nota:** Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

## 13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra _x no se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

**TABLA - ACUERDO COMERCIALES**

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |

| ACUERDO COMERCIAL | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos Mexicanos | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO |

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá[12], toda vez que no supera el umbral establecido es decir la suma de $433.332.253.

No está cubierto por los Acuerdos Comerciales Estados Unidos de América y Costa Rica, toda vez no que se supera el umbral, para estos acuerdos conforme lo determina Colombia Compra Eficiente, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de **$188.258.000**, por debajo del valor de dichos umbrales de $432.974.981

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Estados Unidos Mexicanos, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma $ 341.973.443, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de **$188.258.000**, por debajo del umbral.

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque no supera el umbral establecido en la suma de $382.000.000

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $272.764.794.

[12] Pág. 2 Acuerdo de libre Comercio entre Canadá y Colombia https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Está cubierto por los Acuerdos del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que el presupuesto del presente proceso es de $188.258.000

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $ 735.297.922.

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $709.188.464.

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral para este acuerdo establecido en la suma de $709.188.464.

No está cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $272.951.066.

No está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de $188.258.000, no supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de $518.607.026.

No está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $272.951.066.

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido para este 130.000 DEG.



WILDER JAVIER MORALES PENA
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

**ElaborÃ³:**
**WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)**

**Revisó:**

**Aprobó** (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón